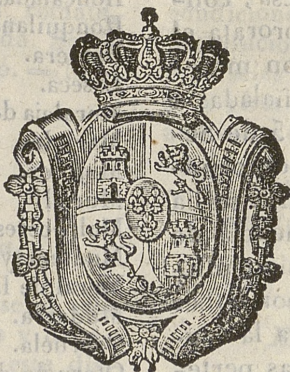


Núm. 68.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 6 de Junio de 1846.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 226.

Real orden para que los Diputados provinciales sean procesados en los Juzgados ordinarios cuando cometan delitos en el ejercicio de sus atribuciones.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid.—Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha comunicado con fecha 20 del actual la Real orden siguiente:

El Señor Ministro de Gracia y Justicia ha comunicado al de la Gobernacion de la Península en 29 de Abril último la Real orden siguiente:

„He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) del expediente instruido en este Ministerio á virtud de la comunicacion del Gefe político de Córdoba, que V. E. se sirvió dirigirme en 13 de Abril de 1844, consultando qué Tribunales deben procesar y juzgar á los Diputados provinciales por los delitos que cometan en el ejercicio de sus atribuciones, y S. M. de conformidad con el dictámen de la seccion de Gracia y Justicia del Consejo Real, se ha servido declarar que dichos funcionarios deben ser procesados por los delitos referidos en los Juzgados ordinarios, en atencion á que no gozan de fuero alguno especial con arreglo á la legislacion vigente.”

De Real orden, comunicada por el expresado Señor Ministro de la Gobernacion, lo trasladado á V. S. para los efectos correspondientes.

Y se publica en el Boletin oficial para los efectos correspondientes. Valladolid 28 de Mayo de 1846.—José Fernandez Enciso.

Núm. 227.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid.—Las Justicias, Comisarios y demas em-

pleados de Proteccion y Seguridad pública de esta Provincia procurarán la captura de Benito Alvarez, fugado de la cárcel de Trigueros en la noche del 29 de Mayo último, remitiéndole caso de que sea habido á disposicion de este Gobierno político para que sea conducido á su destino. Valladolid 3 de Junio de 1846.—José Fernandez Enciso.

Señas de Benito Alvarez. Edad 44 años, estatura alta, barba poblada, ojos garzos; vestido con chaqueta y pantalon pardo.

Núm. 228.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid.—Habiendo desaparecido del pueblo de Dueñas donde residia en concepto de presa Demetria Gacho, de las señas que á continuacion se expresan, encargo á las Justicias y empleados de Proteccion y Seguridad pública de esta Provincia que si se presentase en sus respectivos términos la conduzcan á disposicion del Alcalde de dicho pueblo. Valladolid 3 de Junio de 1846.—José Fernandez Enciso.

Señas. Estatura regular, descolorida y flaca, edad 58 años; vestido de indiana de color de lila, y mantilla de blondas.

Real orden mandando que se cobre á prorata el derecho de pertenencia en las minas de carbon que no tengan las dimensiones señaladas á las de esta clase.

Direccion general de Minas.—Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se ha comunicado á esta Direccion con fecha 18 del actual la Real orden siguiente:

„He dado cuenta á S. M. del oficio de esa Direccion general fecha 15 del pasado en que á consecuencia de lo manifestado por el Gefe político de Leon con motivo de una reclamacion

de la empresa minera Palentina Leonesa, consulta V. S. sobre si ha de cobrarse á prorata el derecho de pertenencia en las de carbon mineral que no tengan las dimensiones señaladas á las de esta clase por Real orden de 15 de Setiembre de 1844. En su vista, y de conformidad con el dictámen de V. S., la REINA se ha servido mandar: 1.º Que toda pertenencia de mina de carbon que tuviere la extension últimamente señalada, ó pudiere tenerla por haber terreno franco para demarcarla, satisfaga la cantidad que está prevenida; y 2.º Que las pertenencias que no tuvieren dicha extension ni pudieren tenerla por falta de terreno, paguen á prorata la cantidad que proporcionalmente les corresponda."

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Y lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos prevenidos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1846. = Rafael Cavanillas. = Señor Gefe político de la Provincia de Valladolid.

Insértese. = Enciso.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = La falta de remision de matriculas de algunos pueblos de esta Provincia tiene paralizada la general para la contribucion de subsidio del año económico que debe formar el Señor Administrador de contribuciones directas, y como á pesar de las invitaciones hechas en 16 de Abril y 12 de Mayo últimos (Boletines números 46 y 59) se hallen sin haber dado cumplimiento á mis órdenes, los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se expresan lo verificarán irremisiblemente para el dia 15 del corriente; en inteligencia que al siguiente saldrán comisionados á formarlas á costa de los Alcaldes que falten á tan urgente servicio. Valladolid Junio 5 de 1846. = Manuel de Villaverde.

Lista de los pueblos de la Provincia que no han cumplido con la remision de la matrícula del subsidio correspondiente al año económico de Julio de 1846 á Julio del 47.

Almaráz.	Castronuño.
Aldea Mayor.	Canalejas de Peñafiel.
Ataquines.	Cojeces del Monte.
Amusquillo.	Cabezón de Valderaduey.
Bobadilla.	Castrobof.
Barruelo.	Cuenca de Campos.
Boecillo.	Esguevillas.
Bahabon.	Foncastin.
Berrueces.	Fuente lapiedra.
Campillo.	Fuenteolmedo.
Carpio.	Gomeznarro.
Cervillego de la Cruz.	Geria.
Castrodeza.	Gordoliza de la Loma.

Honcalada.	Santervás de Campos.
Honquilana.	Torrelobaton.
Herrera.	Torre de Peñafiel.
Laseca.	Traspinedo.
Moraleja de las Panaderas.	Urueña.
Marzales.	Urones de Castroponce.
Mojados.	Velascávaro.
Muriel.	Villaverde.
Molpeceres.	Vega de Valdetrongo.
Montemayor.	Velilla.
Moral de la Reina.	Villavelliz.
Mudarra.	Villardefrades.
Overuela.	Valviadero.
Oteruelo de Campos.	Viana de Cega.
Pobladura de Sotiedra.	Valbuena de Duero.
Parrilla.	Viloria.
Palazuelo de Vedija.	Valdenebro.
Pozuelo de la Orden.	Valverde.
Peñalva de Duero.	Villafrechós.
Quintanilla del Moral.	Villamuriel.
Ramiro.	Villanueva de San Máncio.
Renedo.	Villavaquerin.
Roals.	Villaco.
Romaguitardo.	Villanueva de los Infantes.
Rubí de Bracamonte.	Villabañez.
Serrada.	Villacarralon.
Siete Iglesias.	Villacreces.
Santiago del Arroyo.	Villalva de la Loma.
Salvador.	Villaviciencio.
San Llorente.	Zarza.
Santa Eufemia.	Zaratan.
Sardon.	Zorita de la Loma.
Saelices.	

Insértese. = Enciso.

ANUNCIOS.

El Intendente militar del distrito de Andalucía, ect.

Siendo necesario sacar á nueva subasta pública, la asistencia y curacion de los militares enfermos en el hospital de la plaza de Ceuta, por tiempo de dos años y cuatro meses, á contarse desde 1.º de Setiembre inmediato, hasta fin de Diciembre de 1848, con sujecion al pliego de condiciones redactado por la Intervencion general del Ejército con fecha 15 del actual, excepto en la parte relativa á los medicamentos que quedará en suspenso hasta la resolucion del Gobierno, y previa la aprobacion de S. M.; he señalado el dia 25 de Junio próximo á las doce de su mañana, para celebrar en los estrados de esta Intendencia, sita en el patio de las Banderas de estos Reales Alcázares, el único remate que debe efectuarse en la misma segun lo que está prevenido por Reales órdenes é instrucciones; hallándose de manifiesto desde luego el citado pliego de condiciones en la Secretaria de esta Intendencia y en el Ministerio de Hacienda militar de dicha plaza de Ceuta.

Lo anuncio al público para que las personas que gusten interesarse en el contrato del expresado servicio, puedan dirigirse con sus proposiciones por sí ó por medio de apoderado con la autorizacion competente, ó por conducto del citado Ministro y de los demas comisarios de Guerra del distrito, á quienes deberán presentarlas en su caso

con la anticipacion oportuna al dia del remate, para que produzcan los efectos que proceda. Sevilla 25 de Mayo de 1846.—Antonio Carbó.—Manuel de Laseras, Secretario.

Insértese.—Enciso.

El Intendente militar de Valencia.

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso para las tropas y caballos del Ejército estantes y transeuntes en este distrito, por el tiempo de un año, que principiará en 1.º de Octubre del presente y concluirá en 30 de Setiembre del próximo 1847, con arreglo á lo resuelto en la Real orden de 13 de Mayo de 1830 y otras que tratan del particular; he señalado para el único remate, que ha de verificarse el dia 16 de Julio próximo, el cual se celebrará en los estrados de esta Intendencia, á las doce horas de su mañana, sin causar efecto hasta que merezca la aprobacion de S. M.; advirtiéndose que se admitirán proposiciones ya sea para todo el distrito y reunion de articulos, ó con separacion para cada uno de estos y limitacion para provincias sueltas, partidos ó puntos de suministro; y que los sugetos que gusten hacerlas y enterarse del pliego de condiciones, bajo el cual se ha de realizar la subasta, podrán verificarlo en esta Intendencia ó ante los Comisarios de Guerra, Ministros de Hacienda militar de las respectivas Provincias, como son Alicante, Murcia, Albacete y Castellon de la Plana, autorizados para el efecto por la Real orden de 29 de Setiembre de 1831, los cuales me remitirán las proposiciones que se hagan diez dias antes del en que se ha de realizar el remate, pues trascurrido este acto no se admitirá ninguna por ventajosa que sea. Valencia 29 de Abril de 1846.—Carlos de Vera.—Ramon María Martinez, Secretario.

Insértese.—Enciso.

El Intendente militar del Ejército de las Islas Baleares.

Hace saber: Que finalizando en 30 de Setiembre de este año la contrata del suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito, se saca de nuevo á pública subasta el expresado servicio por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo hasta fin de Setiembre de 1847, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de esta Intendencia; para cuyo único remate, que ha de verificarse en los estrados de la misma he señalado el dia 16 de Julio inmediato, de las once de la mañana hasta las dos de la tarde. El suministro podrá tambien contratarse para cada una de las tres Islas en particular, prefiriéndose en igualdad de circunstancias la proposicion que abrace mas puntos de consumo; en el concepto de que, adjudicado que sea al mas beneficioso postor, no se admitirán proposiciones de ninguna especie, y que hasta obtener la Real aprobacion no causará efecto el remate.

Los Comisarios de guerra de Menorca é Iviza, en poder de quienes se halla tambien el pliego de

condiciones, están autorizados para admitir las proposiciones que se les presenten, y deberán remitirles con la debida anticipacion para tenerlas á la vista en el acto de la subasta, al que deberán asistir los que se interesen en ella, por si ó por medio de apoderado. Palma 15 de Abril de 1846.—Manuel Robleda.—José Amat, Secretario.

Insértese.—Enciso.

El Intendente militar de Galicia.

Hace saber: Que en consecuencia de lo prevenido en Reales órdenes, se saca á pública subasta el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes del Ejército en este Distrito, por el término de un año, que se empezará á contar desde 1.º de Octubre próximo venidero, hasta 30 de Setiembre de 1847, ambos inclusive, con arreglo al pliego general de condiciones y Reales órdenes é instrucciones mandadas observar en el particular, las cuales estarán de manifiesto en la Secretaria de esta Intendencia Militar, señala el dia 20 del próximo mes de Julio, de doce á dos de su tarde, para celebrar el único remate en los estrados de la misma dependencia, á favor del mejor postor, si hubiere proposiciones admisibles afianzadas en debida forma, y previa la aprobacion de S. M. la Reina (Q. D. G.)

Los Comisarios de Guerra de este Distrito, están autorizados por Real orden de 29 de Abril de 1831, para recibir las proposiciones parciales que se les presenten ó dirijan bajo los términos que previene dicha Real resolucion, la cual, y pliego general de condiciones citados, existen en sus respectivos Ministerios; advirtiéndolo que las enunciadas proposiciones deben hallarse precisamente en esta Intendencia, con la anticipacion de quince dias al marcado para el remate.

Y para que llegue á noticia de todos, ha mandado se fije el presente edicto en los sitios mas públicos de costumbre de esta capital, que se inserte en el Boletín oficial de la misma, en los de las otras tres provincias de este Distrito; y que se circule á los respectivos Comisarios de Guerra, y á todas las Intendencias Militares, con el objeto de su mayor publicidad.

Coruña 1.º de Mayo de 1846.—Francisco Fontela.—Francisco Perez Villaamil, Secretario interino.

Insértese.—Enciso.

Sociedad Artística General de Socorros Mútuos. Comision Central.

Doña Margarita Belsol, natural de la villa de Reïnosa, en la Provincia de Palencia, muger legítima del Sócio D. Florentino Marugan, labrador y vecino que fué en la villa de Villacastin, provincia de Segovia, y que residió en la misma, ya difunto, ha acudido á esta Comision Central por conducto de la Provincial de Segovia, reclamando la pension de viudedad de ocho reales diarios que los Estatutos la conceden como tal viuda, y conforme á lo prescrito en el párrafo 2.º artículo 39, y el 43 de aquellos.

El D. Florentino Marugan se inscribió en la Sociedad en el concepto de labrador y durante el término concedido para los fundadores, el día 23 de Setiembre de 1841, diciendo haber nacido en la villa de Villacastin el 14 de Marzo de 1801, teniendo por consiguiente al inscribirse 40 años, 6 meses y 10 días. Le fué expedida patente de Sócio fundador el 5 de Febrero de 1842, con el número 157 por cuatro acciones ordinarias, con arreglo á lo prescrito en el artículo 212 de los Estatutos, habiendo pagado la cuota de entrada el 21 de Marzo de 1842. Falleció en la villa de Villacastin el 30 de Abril último de resultas de accidentes epilécticos.

Esta Comision Central acordó en sesion de 22 del corriente abrir el juicio contradictorio que previene el artículo 58 de los Estatutos, á fin de que si algún Sócio tuviese noticia de cualquier circunstancia contra la exactitud de los datos expresados por la reclamante, ó contra el derecho que alega para el goce de la pension, lo comuniqué dentro del término de un mes á contar desde el día en que se publique en el Boletín oficial de Valladolid, al Secretario general de la Sociedad que reside en la misma, calle de la Cárcaba número 27. Valladolid 23 de Mayo de 1846.—Por acuerdo de la Comision Central, José Francés de Alaiza, Secretario general.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 31 de Mayo de 1846.

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este dia correspondientes á 49 imposiciones, de las cuales 4 son de nuevos imponentes, la cantidad de. 2,513.
Se han devuelto á peticion de un interesado. 766..31

El Director de Semana,
Nemesio Lopez.

MONTE DE PIEDAD.

En todo el mes de Mayo se han facilitado por dicho establecimiento en 27 operaciones sobre empeños de alhajas y negociacion de letras la cantidad de. 45,767.
Han ingresado por 24 desempeños de alhajas y vencimientos de letras. . . 23,345..32

De conformidad con lo dispuesto en el art. 119 del Reglamento se avisa á los dueños de las alhajas empeñadas durante el mes de Junio del año pasado acudan á desempeñarlas en igual mes del presente, pues de no hacerlo así, ó empeñándolas de nuevo, pagando los intereses, se pondrán en venta de almoneda.

El Director de Semana,
Manuel Martin Lozar.

Ayuntamiento constitucional de Laseca.— A consecuencia de haberse aprobado por el Señor Cefe político el remate del arbitrio de lia, saca de vino, mosto, vinagre y mostraduria de estos líquidos para el corriente año en la cantidad de 49,000 rs., con la condicion de que se admitan las mejoras dentro del término que las leyes é instrucciones prefijan, para lo cual se anuncia en el Boletín oficial de la Provincia. Laseca 2 de Junio de 1846.—E. P. D. A., Leon Ampudia.

En la mañana del 28 de Mayo último desapareció de uno de los cercados del pueblo de Aldeamayor de San Martin las caballerías que con sus señas se expresan á continuacion, y se suplica á las personas que las hayan hallado se sirvan remitirlas á dicho pueblo, entregándoselas á Don Marcelino Ortega y Luis Calero que son sus dueños.

Señas de las caballerías. Una mula de 3 años, pelo castaño, de seis cuartas y media, cabeza grande, un poco caída de orejas, esquilada á medio pelo, herrada de las manos.

Un macho, de edad cerrado, pelo algo pardo, siete cuartas de alzada, largo de hocico, herido en el pescuezo, desherrado de pies y manos.

Se arriendan los pastos de la Dehesa de Matanza, situada entre Villalaco y Cordovilla la Real, partido de Astudillo en la Provincia de Palencia: los que gusten hacer proposiciones se dirigirán á sus Administradores Don Manuel Casado y Don Ildefonso Escobar, vecinos en la villa de Astudillo, las que se admitirán hasta el 24 de Junio del presente año, en cuyo dia se celebrará público remate en dicha villa.

Discurso canónico acerca de la congrua del Clero y de las Fábricas por el Illmo. Señor Obispo de Canarias. En esta obra se examinan los diferentes planes de dotacion del Culto y Clero y despues de probar en una censura razonada que todos ellos se oponen á la independencia de la Iglesia y proceden bajo el falso concepto de satisfacer los presupuestos de una Diócesis con el ingreso de otras, se indican los medios que convendrian sustituirse para conservar la libertad eclesiástica y el orden de justicia segun prescriben los cánones. El autor se ha abstenido de recomendar la lectura de este libro hasta que aprobado y aplaudido por el Excmo. Cardenal Arzobispo de Sevilla, los Obispos de Cádiz, Ibiza, Salamanca, Palencia, otros Illmos. Prelados residentes en la Côte y varios personajes eminentes, cuenta con bastante probabilidad que se tendrán presentes sus ideas en las bases de la primera ley de dotacion, salvas las rectificaciones que la opinion pública y la sabiduria de las Córtes hagan necesarias.

Se vende á 10 rs. en Valladolid en la librería de Rodriguez.